



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de resolución N° RE-00361-2025 del 3 de febrero de 2025, se OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS, identificada con Nit 811026355-4, representada legalmente por la señora DEISY CAROLINA USME USME, identificada con cedula de ciudadanía N°1.037.237.520, en un caudal total de 15.02 Lis, para uso doméstico, institucional, comercial y recreativo, captado de la fuente El Cucurucho, en beneficio del predio identificado con el FMI: 0102905 (Geoportal) y Pk-Predio 3212001000001100065, ubicado en la vereda La Sonadora, municipio de Guatapé.

Que en comunicado N° CE-03412-2025 del 24 de febrero de 2025, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS, allegó a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el periodo 2025-2035.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, se realizó un análisis de la información presentada a través de comunicado CE-03412-2025 del 24 de febrero de 2025 y se emitió el informe técnico No. IT-02512-2025 del 25 de abril de 2025, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(…)

4. CONCLUSIONES:

A) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante la resolución RE-00361-2025 del 03 de febrero de 2025, se otorga concesión de aguas superficial a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PENA Y LOS NARANJOS, en un caudal total de 15.02 Lis, distribuidos así: para uso doméstico (14.77 l/s), institucional (0.131/s), y recreativo (0.13 l/s), captado de la fuente El Cucurucho, ubicado en el predio identificado con el FMI: 0102905 (Geoportal) y Pk-Predio 3212001000001100065, vereda La Sonadora, municipio de Guatapé.

B) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA	CUMPLIMIENTO DE INFORMACION DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACION	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El usuario realiza diagnostico ambiental de la fuente.
REPORTE DE INFORMACION DE OFERTA	X				Se reporta informacion
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DEL AGUA	X				Se realiza diagnostico del sistema de abastecimiento
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta consumo para cada sector.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas de 20.977%.
MODULOS DE CONSUMO	X				Se reportan los modulos de consumo para cada sector atendido

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas del 3% lo cual equivale a 0,05 L/s
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas del 1% lo cual equivale a 0,057 L/s
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	S representa una inversión de \$ 909.293.000.
INDICADORES	X			X	El usuario presenta la suficiente información para elaborar los indicadores respectivos

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico





Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02512-2025 del 25 de abril de 2025, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PENA Y LOS NARANJOS, relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2025-2035.

Que es competente El Director de la Regional Aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo periodo 2025 – 2035, presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PENA Y LOS NARANJOS, a través de su representante legal DEISY CAROLINA USME USME.

Basado en la siguiente información:

CONSUMOS (l/s): 7.21 lis
PÉRDIDAS TOTALES (%): 20.97%
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.05 (/0): 3%
META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0.057 (/0): 1%

ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1:	0.66 Ha	\$ 140 000 000	# DE ÁREAS COMPRADAS (HA) / # DE ÁREAS PROYECTADAS A COMPRAR (HA) *100
Indicador Actividad 2:	2 Ha	\$ 25 200 000	# DE ÁREAS REFORESTADAS (HA) / # DE ÁREAS PROYECTADAS A REFORESTAR (HA) *100
Indicador Actividad 3:	2200	\$ 500 000	# DE ARBOLES SEMBRADOS (Unidad) / # DE ARBOLES PROYECTADOS A SEMBRAR (Unidad) *100
Indicador Actividad 4:	200	\$ 16 000 000	# DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO REALIZADOS (ML) / # DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO PROYECTADOS (ML) *100
Indicador Actividad 5:	10	\$ 1 672 500	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) / JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADAS (Unidad) *100



Indicador Actividad 6	5	\$ 19.200.000	# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / # DE MACROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (Unidad) *100
Indicador Actividad 7	450	\$ 69.310.000	# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / # DE MICROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (Unidad) *100
Indicador Actividad 8	2000	\$ 159.700.000	METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) / METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (ML) *100
Indicador Actividad 9	10	\$ 1.672.500	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADOS (Unidad) *100
Indicador Actividad 10	7000	\$ 1.038.000	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) / # DE PRODUCCION PROYECTADO DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) *100
Indicador Actividad 11	20	\$ 725.000	# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad) / # DE PRODUCCION PROYECTADO DE CUÑAS RADIALES (Unidad) *100
Indicador Actividad 12	10	\$ 2.275.000	# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) / # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS (Unidad) *100
Indicador Actividad 13	2	\$ 40.000.000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADAS (Unidad) *100
Indicador Actividad 14	1	\$ 380.000.000	OBRAS DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADAS (Unidad) / # DE OBRAS DE ALMACENAMIENTO PROYECTADAS A CONSTRUIR (Unidad) *100
Indicador Actividad 15	2	\$ 45.000.000	MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACION DE OBRAS DE ALMACENAMIENTO (Unidad) / MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACION DE OBRAS DE ALMACENAMIENTO PROYECTADAS (Unidad) *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PENA Y LOS NARANJOS**, a través de su representante legal **DEISY CAROLINA USME USME**, para que cumpla lo siguiente:

1. Presente anualmente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, para lo cual se le envía el formato FCS58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03 a los correos: asoveredal@gmail.com el cual debe ser allegado en formato digital Excel con sus respectivos anexos.
2. Aclare la siguiente información al momento de presentar el primer informe de avance del PUEAA:
 - La información de metas de reducción de pérdidas no coincide con la información suministrada, dado que se propone una reducción del 3%, lo que equivaldría a 0.214 lis, y no 0.051/s.
 - Así mismo, la información de metas de reducción de consumos no coincide con la información suministrada, dado que se propone una reducción del 1%, lo que equivaldría a 0.071 l/s, y no 0.057 l/s.

PARAGRAFO: INFORMAR al usuario que la Corporación teniendo como línea base el caudal otorgado, el caudal facturado, y las pérdidas del sistema, deberá presentar el justo al cálculo de las metas de reducción de pérdidas y consumos para el decenio, el cual tendrá que considerar para la entrega del primer informe de avance.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PENA Y LOS NARANJOS**, a través de su representante legal **DEISY CAROLINA USME USME**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 29/4/2025

Expediente: 053210218602

Proceso: Concesión de aguas superficiales

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)